

ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO				
Fecha	DD 25	MM 8	AA 2026	CONTRATO No. 039-RAPLL-2024
LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP LLANOS.				
ACTA No. 13 DE AMPLIACION No 8 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO 039-RAPLL-2024				
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ☐ INTERVENTORIA ☐ CONSULTORIA ☐ SUMINISTRO ☐ CONVENIO ☐ OBRA ☒ OTRO ☐				
TIPO DE CONTRATO OBRA PÚBLICA				
CONTRATO No.		39 DE 2024 <small>(Número de contrato) (Año de suscripción)</small>		
VIGENCIA		CINCO (5) MESES <small>(Indique la vigencia del contrato suscrito especificando días y meses según sea necesario)</small>		
OBJETO DEL CONTRATO		CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTECNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL <small>(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)</small>		
LOCALIZACION DEL PROYECTO		AGUAZUL - CASANARE <small>(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)</small>		
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO		CINCO (5) MESES <small>(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)</small>		
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO		12 DE DICIEMBRE DEL 2024 <small>Día Mes Año</small>		
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO		11 DE MAYO DEL 2025 <small>Día Mes Año</small>		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 2.048.235.623,00 <small>(Indique el valor del contrato suscrito en números)</small>		
CONTRATISTA		DOS MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES. DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/ CTE. <small>(Indique el valor del contrato suscrito en letras)</small>		
INTERVENTOR		CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES <small>(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)</small> PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S <small>(Escriba el nombre o razón social del Interventor del contrato)</small>		
ANTECEDENTES DEL CONTRATO				
CONTRATO ADICIONAL		TIEMPO (DIAS CALENDARIO)		
PRORROGA No. 1		DOS (2) MESES		
ACTAS No		FECHA		
ACTA No.01 DE INICIO		12/12/2024		
ACTA No.02 MODIFICATORIA No. 1		09/01/2025		
ACTA No.03 PARCIAL No. 1		24/02/2025		
ACTA No.04 PARCIAL No. 2		15/05/2025		
ACTA No.05 SUSPENSIÓN No. 1		20/06/2025		
ACTA No.06 AMPLIACION No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1		19/07/2025		
ACTA No.07 AMPLIACION No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1		03/96/2025		
ACTA No.08 AMPLIACION No 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1		14/11/2025		
ACTA No.09 AMPLIACION No 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1		29/12/2025		
ACTA No.10 AMPLIACION No 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1		25/02/2026		
ACTA No.11 AMPLIACION No 6 A LA SUSPENSIÓN No. 1		25/04/2026		
ACTA No.12 AMPLIACION No 7 A LA SUSPENSIÓN No. 1		25/06/2026		
CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO				
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO		SIETE (7) MESES \$ 2.048.235.623,00 <small>(Indique el valor del contrato suscrito en números)</small>		
VALOR ACTUAL		DOS MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/ CTE. <small>(Indique el valor del contrato suscrito en letras)</small>		

ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En Yopal, Casanare, a los veincinco (25) días del mes de agosto del 2026, se reunieron LIZETH YURANY BUITRAGO NIÑO en calidad de representante legal de la empresa contratista CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES y ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES en calidad de representante legal de la empresa PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S, en calidad de interventor del contrato, con el fin de suscribir ACTA DE AMPLIACION No 8 A LA SUSPENSIÓN N° 1 del Contrato de obra.

CAUSAS QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN

Que mediante Acta de Ampliación No. 8 a la Suspensión No. 1 de fecha 25 de agosto de 2025, las partes acordaron ampliar la suspensión del contrato, en atención a:

JUSTIFICACION TECNICA

Se solicita la Ampliación No. 8 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 039-RAPLL-2024 por el término de tres (3) meses, comprendidos entre el 26 de agosto de 2026 y el 25 de noviembre de 2026, o hasta tanto se produzca la culminación del trámite de evaluación y aprobación del ajuste contractual y la adición de recursos requerida para el proyecto, si esta ocurre con anterioridad.

La presente solicitud se fundamenta en que, en atención a las observaciones formuladas dentro del trámite administrativo, la Entidad Contratante radicó ante la Gobernación de Casanare, el día 25 de agosto de 2026, la documentación debidamente subsanada y ajustada, dando continuidad al proceso de evaluación y aprobación del ajuste contractual y de la adición de recursos.

No obstante, lo anterior, a la fecha de presentación de esta solicitud, dicho trámite no ha culminado, encontrándose pendiente la evaluación de la documentación radicada y el correspondiente pronunciamiento de las instancias competentes de la Gobernación de Casanare. En consecuencia, persisten las circunstancias que justifican mantener temporalmente suspendida la ejecución contractual, hasta tanto exista certeza sobre la aprobación de las modificaciones requeridas y se encuentren formalizadas las condiciones necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del proyecto.

La ampliación de la suspensión solicitada tiene, por tanto, un carácter preventivo, técnico y contractual, orientado a evitar la reanudación de actividades sin contar previamente con las definiciones técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para su adecuada ejecución, y a garantizar que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el contrato pueda ser reanudado bajo condiciones ciertas y debidamente formalizadas.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente dar trámite favorable a la Ampliación No. 8 de la Suspensión No. 1, por el término indicado, o hasta que se produzca la culminación y aprobación del trámite de ajuste contractual y adición de recursos, lo que ocurra primero, con el propósito de salvaguardar la adecuada ejecución del objeto contractual, prevenir riesgos técnicos, administrativos y financieros, y garantizar la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Que dichas circunstancias han sido verificadas por la interventoria, quien conceptuo la necesidad de ampliar el término de la suspensión, con el fin de salvaguardar el interés público y garantizar una correcta ejecución contractual.

Que la ampliación de la suspensión no generara reconocimiento de valores adicionales, ni modificación del objeto contractual.

FECHA DE AMPLIACION N° 8A LA SUSPENSIÓN No 1 25 DE AGOSTO DEL 2026
Día Mes Año

PLAZO FALTANTE

VEINTIUN (21) DIAS.

(Indique en este espacio los días faltantes para la culminación de la suspensión según la fecha prevista de reiniciación)

PLAZO DE LA SUSPENSIÓN

TRES (3) MESES

(Indique en este espacio los días faltantes para la culminación de la suspensión según la fecha prevista de reiniciación)

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN DEL CONTRATO 26 DE NOVIEMBRE DEL 2026
Día Mes Año

El Contratista se Compromete a Terminar el Objeto del Contrato No. 039-RAPLL-2024 en el plazo faltante, de conformidad con el Acta de Reiniciación que para el efecto se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026

(Firma)



(Nombre)

LIZETH YURANY BUITRAGO NIÑO

Representante legal CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES
Contratista

(Firma)



(Nombre)

ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES

Representante legal PARQUE NATURAL EL RETIRO
Interventor

(Firma)



(Nombre)

ALEXANDRA REYES GOMEZ

Gerente de la Región Administrativa y de planificación Rap Llanos
Supervisor



Yopal, 25 de agosto de 2026

PNR -RAPLL-014-2026

Ingeniera:

ALEXANDRA REYES GOMEZ

GERENTE REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAPLLANOS

NIT 901.581.950-2

Supervisión del Contrato de Interventoría N°056 -RAPLL- 2024

REFERENCIA: Contrato No. 056-RAPLL-2024 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE"

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°. 8 DE LA SUSPENSIÓN N°. 1 CONTRATO DE OBRA N°. 039-RAPLL-2024.

Cordial saludo respetada ingeniera Alexandra,

En mi calidad de representante legal de PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S., contratista del Contrato de Interventoría N°. 056-RAPLL-2024, me permito presentar ante ustedes la solicitud formal de la **AMPLIACIÓN N°. 8 de la SUSPENSIÓN N°. 1 del contrato de obra No. 039-RAPLL-2024**, por un término adicional de tres (3) meses, comprendidos entre el 26 de agosto de 2026 y el 25 de noviembre de 2026, según solicitud técnicamente justificada presentada por el contratista de obra mediante oficio No. ASSES-RAPLL-006-2026, la cual fue revisada y aprobada por esta interventoría mediante concepto técnico favorable.

En consecuencia, y con el fin de preservar la coherencia técnica, contractual y administrativa entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, solicitamos la ampliación de la suspensión de manera paralela, por el termino adicional de tres (3) meses.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su aprobación formal.

Cordialmente,

ERIKABRIGHTH SARMIENTO REYES
R/L PARQUE NATURAL DEL RETIRO S.A.S
NIT: 901374971-1



+57 310 8646615



gerencia@pnrsas.com



LT 34 KM 8 Vía Yopal - Morichal
ZN parque industrial Morichal

Yopal, 25 de agosto de 2026

ASES-RAPLL-006-2026

Señores

PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S
Interventoría
Contrato No. 039-RAPLL-2024
Yopal – Casanare

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 039-RAPLL-2024

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTECNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL”.

ASUNTO: Solicitud de Ampliación N° 8 de la Suspensión N° 1 al Contrato de Obra N° 039-RAPLL-2024

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES, contratista del Contrato de Obra No. 039-RAPLL-2024, me permito radicar para su revisión, evaluación y trámite correspondiente la solicitud de **Ampliación No. 8 de la Suspensión Temporal No. 1**, por un término de tres (3) meses, comprendidos entre el 26 de agosto de 2026 y el 25 de noviembre de 2026.

La presente solicitud obedece a que el trámite actualmente radicado ante la Gobernación de Casanare, relacionado con los ajustes técnicos requeridos para el proyecto, aún se encuentra en proceso de evaluación y aprobación por parte de las instancias competentes, situación que impide continuar de manera adecuada con la etapa de ejecución hasta tanto no se cuente con la validación técnica correspondiente.

1. MARCO TECNICO Y CONTRACTUAL

Durante la etapa de ejecución del proyecto, previa a la suspensión del Contrato de Obra No. 039-RAPLL-2024, se realizaron las actividades de seguimiento técnico, inspecciones de campo y análisis especializados que permitieron identificar condiciones geotécnicas del terreno diferentes a las contempladas en los diseños inicialmente contratados, particularmente en los puntos de intervención del corredor vial ubicado en la vereda Cuarto Únete del municipio de Aguazul.

Como resultado de dichas verificaciones, se determinó la necesidad de evaluar el comportamiento real del terreno y su interacción con las estructuras proyectadas, concluyéndose que era técnicamente necesario formular ajustes a las soluciones inicialmente previstas e incorporar obras complementarias que garantizaran el cumplimiento de los criterios de estabilidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad exigidos para la correcta ejecución del objeto contractual.

Las anteriores condiciones constituyeron el fundamento técnico para estructurar la solicitud de ajuste contractual y adición de recursos que actualmente se encuentra en trámite ante las entidades competentes.

2. ESTADO ACTUAL DEL TRÁMITE DE REVISION Y APROBACION TECNICA

Con fundamento en los estudios, verificaciones y soportes técnicos elaborados previamente a la suspensión del Contrato de Obra No. 039-RAPLL-2024, fueron estructuradas las alternativas de intervención y las obras complementarias requeridas para atender las condiciones geotécnicas identificadas en el corredor vial objeto del proyecto.

En desarrollo del trámite de ajuste contractual y adición de recursos, la Gobernación de Casanare formuló observaciones técnicas y documentales respecto de la información presentada, las cuales fueron trasladadas a la Supervisión del contrato para su correspondiente análisis y evaluación.

Una vez efectuado el análisis de las observaciones formuladas, la Supervisión realizó las gestiones correspondientes con la Entidad Contratante y el Contratista, orientadas a la atención integral de los requerimientos efectuados por la Gobernación de Casanare.

Como resultado de este proceso, **el día 25 de agosto de 2026 fueron radicados ante la Gobernación de Casanare, por parte de la Entidad Contratante, los documentos debidamente subsanados y ajustados de conformidad con las observaciones previamente formuladas**, con el propósito de continuar con el trámite de evaluación y aprobación del ajuste contractual y de la adición de recursos requerida para el proyecto.

En consecuencia, a la fecha de presentación de la presente solicitud, si bien las observaciones formuladas han sido atendidas y la documentación correspondiente ha sido complementada y radicada ante la autoridad competente, **el trámite administrativo aún se encuentra pendiente de evaluación, pronunciamiento y aprobación definitiva por parte de las instancias competentes de la Gobernación de Casanare.**

Por tanto, persiste una situación objetiva que impide definir de manera definitiva las condiciones bajo las cuales deberá continuarse la ejecución de las actividades objeto del ajuste contractual, particularmente en lo relacionado con el alcance técnico, las obras complementarias y la disponibilidad de los recursos adicionales requeridos para su ejecución.

3. NECESIDAD DE LA AMPLIACION No.8 DE LA SUSPENSION No.1

La necesidad de solicitar la **Ampliación No. 8 de la Suspensión No. 1** se mantiene, aun cuando la Entidad Contratante ya realizó la radicación de la documentación debidamente subsanada ante la Gobernación de Casanare el **25 de agosto de 2026**, toda vez que dicha actuación constituye un avance dentro del trámite administrativo, pero **no implica, por sí misma, la aprobación definitiva del ajuste técnico y contractual ni de la adición de recursos requerida para el proyecto.**

En efecto, actualmente se encuentra pendiente la evaluación de la documentación radicada, así como el pronunciamiento y decisión de las instancias competentes de la Gobernación de Casanare respecto de la viabilidad y aprobación de los ajustes propuestos.

En estas condiciones, la reanudación de la ejecución contractual sin que se haya culminado el trámite de evaluación y aprobación correspondiente implicaría desarrollar las actividades pendientes sin contar con la definición definitiva de las soluciones técnicas requeridas, ni con la formalización de las modificaciones contractuales y la disponibilidad de los recursos adicionales necesarios para su ejecución.

Tal circunstancia podría generar riesgos de carácter técnico, administrativo, financiero y contractual, entre ellos la ejecución de actividades que posteriormente deban ser modificadas, la generación de reprocesos constructivos, eventuales afectaciones a la estabilidad y funcionalidad de las obras, así como dificultades para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.

De igual manera, levantar la suspensión mientras se encuentra pendiente la decisión administrativa sobre el ajuste contractual y la adición de recursos podría desconocer el principio de planeación, en tanto aún no existe certeza definitiva sobre el alcance de las actividades complementarias que deberán ejecutarse ni sobre las condiciones presupuestales y contractuales necesarias para su desarrollo.

En consecuencia, **la ampliación de la suspensión resulta necesaria como medida preventiva y de adecuada gestión contractual**, permitiendo que el trámite administrativo iniciado y complementado con la radicación efectuada el 25 de agosto de 2026 pueda culminar antes de proceder con la reanudación de las actividades.

La ampliación solicitada permitirá:

- Culminar el trámite de evaluación técnica, administrativa y contractual de la documentación subsanada y radicada ante la Gobernación de Casanare.
- Obtener el pronunciamiento y aprobación de las instancias competentes respecto del ajuste contractual requerido.
- Formalizar, de ser procedente, la adición de recursos necesaria para la ejecución de las obras complementarias.
- Contar con la definición definitiva del alcance, condiciones y soluciones técnicas que deberán implementarse durante la ejecución.
- Garantizar que la reanudación del contrato se produzca bajo condiciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas debidamente definidas.
- Evitar la ejecución anticipada de actividades cuya definición técnica y contractual se encuentra actualmente sujeta a aprobación.
- Salvaguardar la adecuada ejecución y culminación del proyecto, así como los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y protección del interés público.

4. SOLICITUD

En consideración a lo anteriormente expuesto, se solicita la **Ampliación No. 8 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 039-RAPLL-2024 por el término de tres (3) meses, comprendidos entre el 26 de agosto de 2026 y el 25 de noviembre de 2026**, o hasta tanto se produzca la culminación del trámite de evaluación y aprobación del ajuste contractual y la adición de recursos requerida para el proyecto, si esta ocurre con anterioridad.

La presente solicitud se fundamenta en que, **en atención a las observaciones formuladas dentro del trámite administrativo, la Entidad Contratante radicó ante la Gobernación de Casanare, el día 25 de agosto de 2026, la documentación debidamente subsanada y ajustada**, dando continuidad al proceso de evaluación y aprobación del ajuste contractual y de la adición de recursos.

No obstante, lo anterior, a la fecha de presentación de esta solicitud, dicho trámite **no ha culminado**, encontrándose pendiente la evaluación de la documentación radicada y el correspondiente pronunciamiento de las instancias competentes de la Gobernación de Casanare. En consecuencia, persisten las circunstancias que justifican mantener temporalmente suspendida la ejecución contractual, hasta tanto exista certeza sobre la aprobación de las modificaciones requeridas y se encuentren formalizadas las condiciones necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del proyecto.

La ampliación de la suspensión solicitada tiene, por tanto, un carácter **preventivo, técnico y contractual**, orientado a evitar la reanudación de actividades sin contar previamente con las definiciones técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para su adecuada ejecución, y a garantizar que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el contrato pueda ser reanudado bajo condiciones ciertas y debidamente formalizadas.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente dar trámite favorable a la **Ampliación No. 8 de la Suspensión No. 1**, por el término indicado, o hasta que se produzca la culminación y aprobación del trámite de ajuste contractual y adición de recursos, lo que ocurra primero, con el propósito de salvaguardar la adecuada ejecución del objeto contractual, prevenir riesgos técnicos, administrativos y financieros, y garantizar la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Agradecemos su atención y gestión oportuna.

Cordialmente,



LIZETH YURANY BUITRAGO NIÑO
Representante Legal
CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES

GE-100-2026-137

Yopal, Casanare, 25 de agosto de 2026

Señores:

ALFONSO CARDENAS SILVA

Director Departamental Administrativo de Planeación
Departamento de Casanare

GOBERNACIÓN DE CASANARE
Departamento Activo. De Planeación
Bco de Programas y Proyectos

Recibe: *Cesar Tarazona* Fecha: *25-08-26*
Hora: *02:30 Pm* No. Radicado: *20252304-0027*

ASUNTO: Presentación y solicitud de recursos del Sistema General de Regalías

En cumplimiento de los requisitos definidos en la reglamentación expedida por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, a continuación, se presenta el ajuste proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO ÚNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE”** con código BPIN **2023005850045**, con el propósito de que sea revisado para su viabilización, priorización y aprobación.

1. Valores:

Aportante	Fuente de financiación	Valor por fuente de financiación	Vigencia
Departamento de Casanare	Asignaciones Directas –(20%) Sistema General de Regalías Departamental	\$1.118.711.142,38	2026
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		\$1.118.711.142,38	

VALOR DE LA INTERVENTORÍA			
Aportante	Fuente de financiación	Valor por fuente de financiación	Vigencia
Departamento de Casanare	Asignaciones Directas - Sistema General de Regalías Departamental	90.071.037,00	2026
VALOR DE LA SUPERVISIÓN			
Aportante	Fuente de financiación	Valor por fuente de financiación	Vigencia
Departamento de Casanare	Asignaciones Directas - Sistema General de Regalías Departamental	20.106.240,00	2026

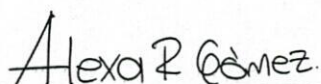
2. **Tiempo estimado de ejecución física y financiera:** Cuatro (04) meses

3. **Sector al que corresponde el proyecto de inversión:** Gobierno Territorial

4. **Fase o fases en las que se presenta el proyecto:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la fase en la que se presenta el proyecto es Fase III.

5. **Vigencias futuras:** No se solicita vigencia futura.
6. **LINK:**
[https://drive.google.com/drive/folders/1pMYIOPWnBXayrimb3etw4orsDlbDSqeJ?
usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/1pMYIOPWnBXayrimb3etw4orsDlbDSqeJ?usp=drive_link)

Cordialmente,


ALEXANDRA REYES GOMEZ
Gerente